

5.4. Sobre la ordenación de recursos en los CPR

Probablemente, este sea el aspecto que con mayor frecuencia se produce en las quejas tratadas sobre la escuela rural. Se ponen de manifiesto las tensiones que se generan en los procesos de ordenación, agrupación o supresión de centros, sedes y servicios a los que se ve sometido este escenario incierto de ordenación de los recursos educativos.

Nos detenemos con más detalle en este caso paradigmático. En la [queja 01/2275](#) las asociaciones de padres y madres de la Granada de Río Tinto y de Campofrío (Huelva), se dirigen a esta Institución a fin de exponer su discrepancia con la decisión de la Administración educativa de suprimir dos efectivos del cuerpo de maestros con motivo de la disminución de matrícula en el centro CPR Adersa 6. Según manifiestan los interesados, en realidad se trata solo de 2 alumnos menos, pero teniendo en cuenta las características de estos centros rurales, la supresión de cualquiera de estas plazas posibilitaba la agrupación en una misma aula de alumnos de diferentes cursos e incluso diferentes ciclos, aun cuando, a juicio de los interesados, estas agrupaciones no son muy coherentes con lo que marca la LOGSE en relación a los principios pedagógicos y psicológicos del alumnado.

Ante ello, los interesados se preguntaban cómo por parte de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, se veía lógica la supresión de estas dos plazas de docentes por la ausencia de únicamente dos alumnos en la matrícula del próximo curso,

si como se ha mencionado anteriormente, estos centros se acogen a medidas especiales por las características que conlleva un centro rural agrupado, tanto en recursos humanos como materiales. De ahí su preocupación, ya que estimaban que ese año se suprimieron dos plazas, pero el próximo puede continuarse con la supresión, y a corto plazo, estos pequeños centros rurales pueden desaparecer, con las consecuencias de efectos dominó que esta situación puede originar, afectando a todos los ámbitos de estas comarcas, ya de por sí deprimidas.

Por ello, si el objetivo principal de la LOGSE es dar calidad a la enseñanza, se preguntaban *“¿dónde está dicha calidad en los centros rurales? cuando en lugar de favorecerla cada año suprimen más profesorado en perjuicio de la educación de estos alumnos y de un desarrollo armónico de las localidades”*.

Por último, manifiestan que tras poner la situación en conocimiento de los alcaldes de las localidades afectadas, estos les habían manifestado su total apoyo, pero ante la imposibilidad de encontrar una solución positiva al problema por parte de la Administración educativa, solicitan la intervención de esta Defensoría. Tras las gestiones y el estudio del caso pudimos alcanzar una respuesta colaboradora que evitó la supresión de las plazas de docentes para el Adersa 6 en La Granada de Riotinto. Una situación evitada pero que hemos querido relatar con mayor detalle al entender que ofrece un buen ejemplo de las tensiones en las que se mueven muy frecuentemente estos centros rurales a la hora de sofocar los impactos en los recursos

asignados en la medida en que se afecten las ratios o los baremos fijados para otorgar plantillas y servicios, y la extensión de sus efectos a toda la zona donde se ubican los recursos educativos.

En otras ocasiones, los problemas derivan de la necesidad de ajustar los recursos entre las diferentes sedes que componen el CPR. Es el caso de la [queja 13/5599](#) generada en el Colegio Público Rural "Ana de Charpentier" con ocho sedes, cada una de ellas situadas en cada uno de ocho de los diez departamentos con los que cuenta La Carlota (concretamente Aldea Quintana, Algarbes, Chica Carlota, Fuencubierta, Garabato, Paz, Pinedas y Rinconcillo), y donde se hacía necesaria una importante labor de planificación para poder atender adecuadamente a toda la población en edad de escolarización. En concreto, respecto al número de unidades asignadas a dicho centro docente para el curso 2013/2014, ya que fue aprobado antes de que dieran comienzo las clases. Pudimos comprobar que la distribución del alumnado entre las distintas sedes es competencia exclusiva del equipo directivo y debimos entender que dicha distribución se había realizado en aplicación de criterios exclusivamente objetivos, como el de buscar la máxima eficiencia en función de los recursos autorizados por la Administración educativa.

Reseñamos también la [queja 17/5386](#) que expone con claridad el punto de vista de muchas familias residentes en estos pequeños núcleos: "Soy una mamá de 3 niños de 5, 3 y 2 años. Vivimos en un pequeño pueblo que pertenece al municipio de Alcalá la Real, donde mis hijos mayores

van al colegio. En este centro, imagino que como en la mayoría de colegios rurales, se dan una serie de problemas que parece que llevan muchos años sin poder resolverse. El primero de ellos es que en el centro no hay polideportivo, o pabellón o algún tipo de edificio que se pueda usar como sala para psicomotricidad o gimnasia o deportes de ninguna clase; o simplemente para que los 50 niños y niñas que hay puedan salir en el recreo los días de lluvia o frío intenso. Por otro lado, a pesar de que cada curso dicho centro pierde alumnos y alumnas, por no prestar ningún tipo de servicio que ayude a la conciliación de la vida laboral y familiar y a la integración en el mundo laboral de madres, fundamentalmente; no conseguimos que se habilite un comedor escolar; ya que desde el mismo centro nos dicen que ésto es absolutamente imposible. Mi duda es, dónde deberíamos dirigirnos para poder presentar nuestro problema o nuestras demandas; para poder aspirar a mejorar el centro y los servicios que éste presta".

Por supuesto, las carencias de personal también han ocupado las cuestiones surgidas en el ámbito de los colegios rurales. En las [quejas 17/5023 y 17/5024](#) nos explicaban que "seguimos sin maestro/a de educación infantil, en el CPR "Los Filabres" con sede en Albánchez, en la localidad de Chercos Nuevo, provincia de Almería. Los padres y madres, vemos como un total de 13 alumnos/as matriculados en todas los cursos desde 3 AÑOS hasta 12 AÑOS, son atendidos por una sola maestra (ESPECIALISTA DE INGLÉS) para todos/as, por lo que la atención al alumnado se ve mermada faltando a todos los principios de derechos reflejados en la normativa vigente estatal y autonómica andaluza.

Los niños y niñas necesitan urgentemente un/una especialista de educación infantil, para cumplir con los derechos de educación individualizada y de calidad del alumnado”.

Estos escenarios educativos más reducidos pueden generar algunas tensiones entre los profesionales que también han llegado a la Institución en forma de queja, como la [98/1942](#) que suscitó la preocupación de la asociación de madres y padres y que pudo ser resuelta tras una compleja intervención de las autoridades educativas, que llegó a motivar algunos expedientes disciplinarios.

Traemos a colación asimismo la [queja 99/3506](#) donde se expusieron los problemas de cobertura de plazas para la asignatura de inglés que quedaba vacante en un colegio de Dos Hermanas que fue atendida, finalmente, a partir de la fusión del centro con otros dos de las localidades de Utrera y Los Palacios-Villafranca. La queja viene a ejemplificar los procesos de ordenación y agrupamiento que se han producido en estos centros y que, en este caso concreto, explicó la creación del único Colegio Público Rural existente en la provincia de Sevilla, nacido de la fusión de sus sedes de Adriano, Los Chapatales y Pinzón.

Por su parte, un ejemplo característico de supresión de servicios educativos se encuentra en la [queja 08/2223](#), en la que se anunciaba el cese de los cursos de 1º y 2º de Secundaria en el CPR ‘Bellasierra’ de Chorchos, en la comarca de Guadix. El traslado de dicho alumnado al IES de Guadix pretendía redundar en una clara

mejora de la calidad de la enseñanza, así como en otros aspectos pedagógicos y de socialización.

Parecido tema se expresaba en las [quejas 14/155 y 14/3610](#) sobre la supresión de la sede de Bembézar con siete alumnos ante las dificultades para atender con los recursos existentes las otras tres sedes del CPR ‘Bembézar’ en Hornachuelos. Se procuró la mejor integración en el CEIP evitando cerrar otras sedes que generarían también nuevos servicios de transporte.

No obstante, la queja más participativa sobre las escuelas rurales la recibimos en 2011 desde una plataforma ciudadana que advertía de diversos estudios abordados desde los gestores educativos para la **supresión de los centros Semi-D**, en los que se ofrece enseñanza de Secundaria en zonas rurales en los propios CPR dando continuidad a este alumnado en el centro local.

Este anuncio implicaba la aparente desaparición de una parte importante de la enseñanza básica y obligatoria de los núcleos rurales y el traslado de los adolescentes y jóvenes fuera de su localidad, lo que, a juicio de los interesados, supone un desarraigo y desvinculación del proceso educativo del entorno inmediato. Las 269 quejas recibidas en esta Institución, correspondían en su mayor parte a vecinos de los municipios de El Burgo, Ardales y Casarabonela (Málaga), Zahara de los Atunes (Cádiz) y Trévez (Granada). Se trataba de un modelo de escrito que fue divulgado para hacerlo llegar masivamente ante nuestra Institución:

“EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la nueva política de Educación de la Junta de Andalucía y considerando que la aplicación de la misma supone la vulneración y lesión de los derechos fundamentales en materia de educación en las zonas rurales de Andalucía.

SOLICITA:

Al amparo del artículo 10 de la Ley 9/1983, de creación del defensor del pueblo y del artículo 28.1 de la misma, SU INTERVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31.2 PARA SU REMISIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA SOLICITANDO ESTE QUE ACUERDE LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN Y APLICACIÓN de la política en materia de educación dictada por dicha Consejería de Educación por la que se quieren suprimir los centros SEMI-D en sus actuales emplazamientos, dada la grave situación que genera en relación con las zonas urbanas al tener que desplazarse a otras localidades poniendo en desigualdad las zonas rurales con respecto a las urbanas, por lo cual se exige la continuidad de los centros SEMI-D actuales, puesto que la educación es un derecho fundamental de todos los ciudadanos/as.”

Tras nuestra intervención, la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación indicaba que no tenía previsto, como criterio general, la supresión de ningún centro Semi-D, ni para el curso 2011-2012 ni para cursos siguientes, sino que únicamente, y para el curso académico 2011-2012, el CEIP, de Villaralto, y el CEIP, de Palomares del Río no escolarizarían alumnado para 1º

y 2º de ESO, el primero por acuerdo de su comunidad educativa, y el segundo centro por creación en dicha localidad de un Instituto de Enseñanza Secundaria que asumiría dicho alumnado.

En la [queja 16/5268](#) se planteó una cuestión muy parecida tras el anuncio, o la tentativa, de suprimir líneas en el CPR de Fondón (Almería). Precisamente, cuando nos disponíamos a conocer la entidad del proyecto, se nos comunicó que la tercera línea afectada permanecería en el centro procediéndose a solventarse el problema. Sin embargo este mismo caso se volvió a poner de manifiesto cuatro años después en la [queja 20/5651](#) cuando, a pesar de mantenerse en su momento la tercera línea, el número de alumnos y alumnas del colegio continuó disminuyendo aprovechando el servicio de transporte escolar que los desplaza desde sus respectivas localidades a la de Laújar, de mayor conveniencia para ellos. Aunque entendemos perfectamente las consideraciones de algún afectado, lo cierto es que la Administración educativa terminó estimando necesaria la supresión de la línea.

En parecidos términos advertimos la situación generada por el anuncio del cierre, ajustes o agrupación de determinados servicios en varios CPR de La Alpujarra granadina. Ello provocó una destaca reacción ciudadana en las poblaciones afectadas y varias medidas de protesta que llevaron a la inasistencia a los centros de una parte muy mayoritaria del alumnado. La Institución creyó necesario acordar la apertura de la [queja de oficio 19/5084](#) que fue respondida desde la Delegación Territorial de Educación y Deporte

señalando que se había recuperado una situación de normalidad en la asistencia a clase “respecto del CPR Alpujarra (Bérchules, Alcútar y Juviles); y de fecha 07/10/2019, respecto del CPR Valle del Guadalfeo (Torvizcón y Almegíjar). Asimismo, se remite informes actualizados, de fecha 16 y 19 de noviembre de 2019, emitidos por el Servicio de Inspección Educativa, en los que se pone de manifiesto la situación de normalidad en la prestación del servicio público educativo en los citados centros”.

En la misma zona atendimos la queja 20/73 sobre la aparente supresión de estudios de ESO en Trevélez. La queja generó el informe de la Delegación Territorial de Educación y Deporte señalando que “En relación con el expediente de queja 20/73, iniciado por esa Institución desde el AMPA Las Nieves, en la que pone de manifiesto una supuesta modificación de la planificación educativa en el centro en el que participa dicha asociación, le remito copia del informe del Servicio de Planificación y Escolarización de esta Delegación Territorial, de fecha 03/02/2020 en el que se pone de manifiesto que no hay prevista ninguna modificación en la planificación para el curso 2020/2021”.

Estas tensiones de supresión o ajustes de recursos ante la evolución del alumnado se puede observar también en la queja 16/4543 que por su tipología ilustra el tipo de muchas de la reclamaciones recibidas sobre la cuestión: “Soy una madre que pertenece al consejo escolar del colegio CPR Atalaya de los anejos de La Joya, Higuera y Nogales, pertenece a Antequera. Nos ponemos en contacto con usted con el objetivo de que pueda apoyarnos en nuestra causa. Nuestro problema es que hemos perdido dos

unidades y tres profesores de un año para otro y no podemos permitirnos este hecho ya que nuestro centro tiene peculiaridades, es un semi de pequeño, tenemos N.E.E, así como niños de integración con otra lengua, altas capacidades con A.C.I, y dificultades de aprendizaje. No estamos de acuerdo con la ratio y ya tenemos pocas oportunidades para que tengamos, como así está asignado cuatro cursos juntos de 1º a 4º de primaria en La Joya y 1º y 2º de E.S.O en la Higuera porque falta un niño para desdoblarse. Además por perder dos unidades nos quitan el profesor de apoyo. Rogamos que medie y nos mantengan el profesorado que teníamos ya que el objetivo fundamental de la educación es la calidad de la enseñanza y la atención a la diversidad”.

Tampoco faltan en este tipo de situaciones intervenciones de autoridades u otros agentes de la comunidad. Es el caso de la queja 20/7040 que fue tramitada con motivo del escrito dirigido ante el Defensor del Menor, y Defensor del Pueblo Andaluz, por el Alcalde de Alcóntar en relación con la eliminación de una unidad en la sede de Hijate, del Colegio Público Rural “Alto Almanzora”. Dicho escrito expresaba que llevaban años luchando contra el despoblamiento rural, poniendo en marcha todos y cada uno de los recursos existentes a su alcance para mantener nuestros pueblos con vida, y ese año se encontraron con el mayor mazazo que es la eliminación de una línea del colegio rural existente en la Bda. de Hijate, eliminando la Consejería de Educación una línea de las tres que tenían, contando con el mismo número de niños que el curso pasado.

Por todo lo señalado, solicitaban la ayuda de esta Institución “ya que si no se ayuda a

la educación y enseñanza de los niños en los pueblos pequeños estos no tienen sentido, no sirve de nada calles asfaltadas, Auditorio, parques, etc..., sino no hay niños no hay vida.”

Tras nuestra actuación recibimos el informe de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Almería, que venía a explicar la decisión adoptada:

“PRIMERO.- Que el CPR Alto Almazara cuenta con seis sedes, siendo Hijate del término municipal de Alcóntar, una de ellas.

SEGUNDO.- Que la Sede de Hijate no ha tenido líneas completas porque el número de alumnos ha sido insuficiente, y por tanto se le autorizan unidades mixtas siguiendo las Instrucciones de 29 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, sobre los procedimientos de Admisión y Matriculación del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/21, que en su Instrucción segunda dice “Por razones de organización y de conformidad con lo que establece el artículo 4.2 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, se podrá atender en una misma unidad alumnado de diferentes cursos de un mismo ciclo o etapa educativa, en cuyo caso, el número máximo de alumnos y alumnas será de quince. En el supuesto de alumnado de ciclos o etapas distintos en una misma unidad, dicho número se reducirá a doce”.

TERCERO.- Que el curso pasado 2019/20, tenía tres unidades autorizadas porque el número de alumnos matriculados en los diferentes cursos así lo exigía al tener matriculado en segundo ciclo de educación infantil a un alumno en primer curso, un alumno en segundo curso y uno en tercer curso. En Educación primaria dos alumnos en primero y otros dos en segundo curso, ocho

alumnos en cuarto curso, cuatro alumnos en quinto curso y dos alumnos en sexto curso, no encontrándose matriculado ningún alumno en tercer curso de primaria.

CUARTO.- Durante el curso escolar se trasladaron 2 alumnos cuando la planificación de unidades ya estaba cerrada y no procedía la retirada de una unidad.

QUINTO.- Que en el presente curso escolar 2020/21 la Sede Hijate cuenta con 2 unidades mixtas autorizadas. La primera unidad en la que hay agrupados alumnos de varios ciclos, cuya ratio es de 12 alumnos, hay 9 alumnos/as matriculados, y la segunda unida están agrupados alumnos de un solo ciclo, de los cursos 5º y 6º, cuya ratio es de 15 alumnos, hay matriculados 12, siendo la planificación de las unidades para el curso 20/21 en la Sede de Hijate del CPR Alto Almazara ajustada a la normativa actualmente en vigor”.

Efectivamente, al igual que manifestaba expresamente el Alcalde, responsable promotor de la queja, la situación decidida responde a los términos fijados en la normativa a la hora de asignar las unidades mixtas que corresponden en cada sede del CPR. Por ello, la interpretación que cabe ofrecer sobre la cuestión no permite apuntar una actuación irregular a cargo de las autoridades educativas responsables.

No obstante, la situación analizada reproduce otros supuestos que han sido analizados por esta Institución en relación con el mantenimiento de los servicios y estructuras del sistema educativo en los ámbitos rurales, especialmente en aquellos escenarios sometidos a procesos de despoblación. **No se trata pues de casos específicos de ajustar ratios y unidades por una alteración**

o minoración concreta del número de alumnos que aconseja un reajuste de los servicios. Nos encontramos ante una decisión que afecta de manera grave a las dotaciones más elementales de los servicios y políticas públicas que resultan estratégicos para el mantenimiento de la población en sus entornos propios. Más allá de unidades escolares, tratamos de la supervivencia de toda una colectividad que necesita, entre otros servicios, superar toda amenaza y garantizar la presencia de su vida escolar.

También nos parece interesante reproducir el caso de la queja 20/1937, que fue admitida a trámite a partir de la iniciativa de una organización sindical de la enseñanza, en relación con la supresión de una sede escolar en la zona de El Marquesado para su traslado a un nuevo centro en el barrio Casines, próximo a Puerto Real. El sindicato expresaba que “Los padres y madres han recibido la noticia de que, en el mes de junio, la Escuela Infantil en la que estudian 37 alumnos de 3 a 5 años cerrará sus puertas para siempre. Los alumnos y alumnas, procedentes de las barriadas rurales del Marquesado, Meadero de la Reina, La Chacona y Barrio Jarana, deberán empezar sus clases en septiembre del curso 2020/21 en la nueva escuela que se está construyendo en el barrio de Casines, ya ubicada en la propia urbe de Puerto Real. Un lugar al que deberán acudir niños de infantil, algunos de dos años y medio, según comentan las vecinas del barrio, en una larga ruta en autobús por todas las barriadas rurales citadas hasta llegar a la ciudad de Puerto Real”.

Dicha Delegación Territorial remitía su informe señalando:

“1º. En noviembre de 2014 se planifica la construcción de un nuevo centro en Puerto Real, al que se le conoce como CEIP por la zona en la que se ubica, donde había una alta demanda de diferentes sectores de la localidad, entre los que se encontraban el Ayuntamiento y los ciudadanos residentes en esta nueva zona.

2º. En todas las reuniones que se han ido celebrando a lo largo del tiempo, tanto con los diferentes alcaldes como con los representantes del sector padres, se ha puesto de manifiesto que el alumnado de la zona denominada El Marquesado se escolarizaría en el nuevo centro de zona Casines.

3º. En la Escuela Infantil solo se impartían las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil. El alumnado posteriormente y para la enseñanza de primaria, se escolarizaba en el CPR Arquitecto Leoz” de Puerto Real para los que existía el servicio de transporte escolar.

4º. El centro planificado se encuentra en una zona más cercana de que el centro adscrito de Primaria.

5º. En cualquier caso, el inmueble que alberga la Escuela Infantil, compuesto por módulos prefabricados, se encuentra en unos terrenos cedidos por el Ayuntamiento que pertenecen a una persona privada manifestado su voluntad de recuperarlos”.

Posteriormente, el sindicato alegaba la importancia de las movilizaciones de los padres y madres afectados por el traslado, recordando el impulso para construir

nuevas instalaciones escolares en defensa de la enseñanza pública.

Del estudio del contenido del informe y de las alegaciones, no pudimos deducir una actuación irregular o merecedora de un pronunciamiento reprobatorio ante el proceder de las autoridades educativas. Entendimos que la reordenación de estas sedes escolares a partir de la construcción del nuevo CEIP en Casines coincidía con las dificultades para continuar con el uso de los terrenos de la escuela infantil de y entendiendo que la solución adoptada era la medida más ajustada a las necesidades del servicio en el marco del ejercicio discrecional de ordenación de los recursos y efectivos disponibles.

Por su parte, en la [queja de oficio 21/8803](#) también quisimos indagar sobre la ampliación posible en el CPR 'Campos de Conil' de los niveles de segundo ciclo de primaria. Con las informaciones obtenidas, se constataba que las reivindicaciones de la comunidad educativa y del AMPA habían sido formalizadas y discutidas con los servicios de la Delegación Territorial de Educación y Deporte. Creímos entender que la respuesta de estos servicios educativos se ha mostrado dudosa ante las peticiones, aunque dejando a salvo un mayor análisis de la situación en base a los datos de escolarización de alumnos en el CPR en futuros cursos. En todo caso, consideramos necesario mantener el diálogo con el AMPA y demás miembros de la comunidad educativa así como valorar con cuidado las características y valores que aportan estos centros rurales en el conjunto del sistema educativo en Andalucía y en la provincia gaditana, en particular.

Volvemos al escenario de Las Alpujarras para relatar otro caso que refleja los procesos de organización en los que se ven sometidos estos colegios públicos Rurales. La [queja 20/4812](#) fue formulada por la Asociación de Padres y Madres relativa a la pérdida de unidades del CPR Las Acequias. Relatamos por su detalle la respuesta que nos pudo hacer llegar la Delegación Territorial de Educación y Deporte.

"El CPR 'Las Acequias', código 18601928, de Alpujarra de la Sierra-Mecina Bombarón (Granada) es un colegio público rural con una distribución de cuatro sedes en Mecina Alfahar, Mecina Bombarón, Válór y Yegen, que en el curso escolar 2019/20 contaba con una autorización de 10 unidades y una plantilla de funcionamiento de 15 maestros y maestras para atender a los 70 niños y niñas matriculados en dichas sedes.

En Mecina Alfahar se autorizó una unidad mixta de educación infantil-primaria con una matrícula de 3 niños y niñas, de ellos, uno de educación infantil (4 años) y dos de educación primaria (3º y 4º curso).

Por otra parte, la sede de Mecina Bombarón contaba con una unidad mixta de educación infantil con una matrícula de 8 niños, y niñas de 3, 4 y 5 años, una unidad mixta de educación primaria con una matrícula de 10 niños y niñas de los cursos 1º a 6º de educación primaria, y una unidad mixta de educación secundaria obligatoria con una matrícula de 4 alumnos y alumnas, dos en primero y dos en segundo de ESO. Además esta dotada de una unidad específica de educación especial.

Asimismo, la sede de Válór contaba con una unidad mixta de educación infantil con una matrícula de 5 niños y niñas de 3, 4 y 5

años, y tres unidades mixtas de educación primaria, una con una matrícula de 6 niños y niñas de los cursos 1º y 2º de educación primaria, otra con una matrícula de 11 niños y niñas de los cursos 3º y 4º de educación primaria, y la tercera unidad con 7 niños y niñas matriculados en 5º y 6º de educación primaria.

Por último, la sede de Yegen tenía autorizada una unidad mixta de educación infantil-primaria con una matrícula de 11 niños y niñas, de ellos, 5 de 3, 4 y 5 años, y los 6 restantes, de los cursos 1º, 2º, 4º y 6º de educación primaria.

Respecto al curso escolar 2020/21, la sede de Mecina Alfahar ha perdido la unidad mixta que tenía autorizada en el curso anterior con 3 niños y niñas escolarizados, dado que un menor ha cambiado de centro motivado por el traslado de su familia a otra provincia y los dos menores de la otra familia han sido matriculados en la sede de Mecina Bombarón. Esta última sede mantiene el mismo número de unidades autorizadas que el curso anterior, habiendo matriculados 9 alumnos y alumnas en la unidad mixta de educación infantil, 13 en la unidad mixta de educación primaria y 4 en la unidad mixta de educación secundaria obligatoria. Además, sigue en funcionamiento la unidad específica de educación especial.

En la sede de Válor se han autorizado tres unidades mixtas, una de educación infantil con 14 alumnos y alumnas y dos de educación primaria con 7 y 16 alumnos y alumnas, respectivamente. Este Centro Directivo ignora porqué el centro ha agrupado al alumnado de 1º, 2º y 3º curso en una unidad y al alumnado de 4º, 5º y 6º curso en otra. Lo lógico habría sido poner

en funcionamiento una unidad mixta con 12 alumnos y alumnas de 1º a 4º curso y otra con 11 alumnos y alumnas de 5º y 6º curso.

Por otra parte, una de las unidades mixtas de primaria que tenía autorizada en el curso 2019/20 se ha trasladado a la sede de Yegen, que cuenta con 6 alumnos y alumnas. Dicha sede cuenta además con su unidad mixta de educación infantil con una matrícula de 8 niños y niñas de 3, 4 y 5 años.

En consecuencia, el CPR Las Acequias dispone de una autorización de 9 unidades para el curso escolar 2020/21 habiendo sido disminuida una unidad con respecto a las autorizadas el curso anterior debido a la reorganización del alumnado. Hay que considerar que las variables utilizadas para la planificación escolar son las tipologías de los centros de la zona de escolarización, la ratio establecida en el artículo 5.1 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, así como el número de niños y niñas nacidos en el año 2017 para el curso del nivel de entrada y la promoción y repetición prevista en el alumnado del centro.

Asimismo, se ha considerado lo recogido en la instrucción segunda, relativa a las plazas escolares en centros docentes públicos, de las Instrucciones de 29 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, sobre los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/21, que

establece que: «Por razones de organización y de conformidad con lo que establece el artículo 4.2 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, se podrá atender en una misma unidad alumnado de diferentes cursos de un mismo ciclo o etapa educativa, en cuyo caso, el número de alumnos y alumnas por unidad será de quince. En el supuesto de alumnado de ciclos o etapas distintos en una misma unidad, dicho número se reducirá a doce”.

5.5. Sobre el alumnado con necesidades educativas especiales en el escenario de los CPR

Si compleja es la situación para el funcionamiento de estos colegios rurales, **no resulta difícil comprender la singularidad añadida en el caso de la atención para el alumnado con necesidades educativas especiales.**

Es el caso de la [queja 18/5728](#) en la que tras nuestra intervención la Delegación informó que “una vez autorizada por parte de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Educación, el Servicio de Planificación asigna una vacante de Pedagogía Terapéutica al CPR. Lupión/Guadalimar/Puente del Obispo y ese mismo día el Servicio de Gestión de Recursos Humanos procede al llamamiento de una maestra de la bolsa de dicha especialidad. La citada interina se incorporó a dicho centro el lunes 22 de octubre. Por tanto, desde el día 22 de octubre de 2018 el centro mencionado cuenta con un maestro/a especialista en Pedagogía Terapéutica para atender a la alumna”.

También citamos en este particular apartado el caso de la [queja 19/2258](#) en la que nos interesamos por la dotación de una plaza de monitor PTIS para el CPR ‘Campos de Conil’. La alumna afectada tenía previsto la atención propia a través de monitor o PTIS si bien era necesario compaginar la presencia de este profesional en una de las seis sedes que tiene el CPR atendiendo a las propias características de accesibilidad que resultaran más adaptadas. Tras las opciones que planteamos ante la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz, se acordó disponer que la alumna acudiera a la sede con mejores características de accesibilidad y asignar a dicho centro la presencia añadida del monitor de apoyo.

A veces, la asignación de estos servicios de apoyo, que se definen en los respectivos dictámenes de escolarización, suponen un ejercicio de planificación muy complejo para lograr ofrecer a cada alumno o alumna la atención profesionalizada que necesita, lo que exige a su vez importantes esfuerzos para rentabilizar al máximo la presencia de estos especialistas en los colegios o sedes donde se escolariza al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. La diseminada presencia de este alumnado dificulta hacer llegar los trabajos de los profesionales dedicados a la educación especial que desarrollan una labor singular sin poder aprovechar en ocasiones sus desempeños para otros niños y niñas porque el CPR específico cuenta con un alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo reducido y, a veces, un único niño escolarizado en cada una de sus sedes.